

HISTORIA DEL SILLÓN N° 19.

DR. RAFAEL BADELL MADRID*

* Doctor en Derecho. Profesor titular de la Universidad Católica Andrés Bello. Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela. Miembro Correspondiente Extranjero de la Academia Colombiana de Jurisprudencia. Socio fundador de Badell & Grau Despacho de Abogados.

El sillón No. 19 de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales ha sido ocupado por cinco destacados juristas desde la fundación de la Corporación mediante Ley de Creación de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de 16 de junio de 1915. El primero de ellos fue el procesalista Pedro Miguel Reyes, quien estuvo 34 años en el sillón, desde 1915 hasta 1949. Luego fue electo el Dr. Héctor Parra Márquez, quien lo ocupó por casi treinta años, desde 1951 hasta 1978. El tercer designado fue el Dr. Carlos Mendoza Goiticoa que fue electo el 30 de septiembre de 1978, pero falleció antes de incorporarse. El Dr. Rafael Pizani fue el cuarto ocupante, electo el 31 de julio de 1980 y quien estuvo por un período de 15 años, desde su incorporación en 1982 hasta 1997. Al quedar vacante el sillón No. 19 por el fallecimiento del Dr. Rafael Pizani, pasó a sucederlo la actual ocupante, Dra. Josefina Calcaño de Temeltas, electa en sesión ordinaria el 21 de abril de 1998.

I. DR. PEDRO MIGUEL REYES



El Dr. Pedro Miguel Reyes fue designado por el Presidente de la República mediante Resolución Ejecutiva del 19 de diciembre de 1916, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley de 16 de junio de 1915, para ocupar el sillón No. 19 de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Fue numerario de nuestra Corporación por un período de 34 años hasta su muerte el 7 de julio de 1949 y fue sucedido por el Dr. Héctor Parra Márquez.

Pedro Miguel Reyes nació en Aragua de Barcelona en 1870, durante un momento de conflicto político en Venezuela, la gran guerra de

los cinco años¹. Cursó sus primeros estudios en su región natal. Luego, al obtener el título de bachiller y mostrar gran interés por el derecho, sus padres lo enviaron a estudiar a la Universidad Central de Venezuela, donde obtuvo el título de abogado en el año 1894. Años más tarde, volvió a la provincia para convertirse en un abogado muy reconocido.

El Dr. Pedro Miguel Reyes fue Juez de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Criminal en Carúpano. Se dedicó al periodismo y la literatura conjuntamente con Laureano Vallenilla Lanz, quien fue un reconocido e influyente intelectual de Venezuela, también miembro de nuestra Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Posteriormente, el Dr. Pedro Miguel Reyes regresó a Caracas, en donde se residenció definitivamente y desempeñó altos cargos en la función pública: fue miembro de la Corte Suprema del Distrito Federal y Vocal de la Corte Federal y de Casación. Además, ejerció en dos oportunidades el cargo de Ministro del más alto Tribunal. El Dr. Pedro Miguel Reyes fue un reconocido codificador: fue miembro de las Comisiones Codificadoras o Revisoras de Leyes Nacionales, incluso como representante por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales².

El Dr. Pedro Miguel Reyes fue también Jefe de Delegación en la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra en representación de Venezuela; fue profesor en la cátedras de derecho civil y procedimiento civil en la Universidad Central de Venezuela; ejerció el mandato legislativo en representación del Estado Monagas por varios períodos; fue electo como Presidente del Consejo Nacional de la Cámara del Senado, donde formuló planteamientos jurídicos durante el desarrollo de la discusión del proyecto del Código Civil de 1916, asimismo, participó en las discusiones legislativas del Código Penal, el Código de Procedimiento Civil y el Código de Enjuiciamiento Criminal³; perteneció al Consejo de la Orden del Libertador⁴.

¹ Héctor Parra Márquez, “Recepción Académica del Dr. Héctor Parra Márquez”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Tomo XVI, números 1 y 2, Caracas, Venezuela, 1951, p. 4.

² Darío Parra, “Elogio al Doctor Pedro Miguel Reyes, Con Motivo a la Colocación de su Retrato en la Galería de Presidentes de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Vol. 30, número 32, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1965-1966, p. 40.

³ Darío Parra, “Elogio al Doctor Pedro Miguel Reyes...”, ob. Cit., pp. 56-60.

⁴ Héctor Parra Márquez, “Recepción Académica del Dr. Héctor Parra Márquez”, ob. Cit., p. 6.

El Dr. Pedro Miguel Reyes fue un profesional de inmensurable vocación, con una gran memoria y una profunda dedicación al estudio y a la investigación; se trató de una persona de grandioso intelecto y erudición que dominada con facilidad la expresión verbal y escrita de manera concisa.⁵

Fueron las ciencias jurídicas a las que el Dr. Pedro Miguel Reyes dedicó su vida, y como jurista y devoto a estas ciencias creía que: “(...) *si se piensa que en el Derecho están interesados factores múltiples, el interés público del Estado y el individual, se vendrá en cuenta que la ciencia de lo divino y de lo justo, no es baratija que se halla al alcance del primer logrero*”⁶. Asimismo, el Dr. Pedro Miguel Reyes era del pensar que “*la justicia, es como lo decía el Rey Sabio, la que mantiene la paz y el sosiego entre los hombres, bien se comprende que de su sustitución con la justicia y la arbitrariedad, se seguirán siempre cosechando, con abundancia creciente, odio, venganzas y represalias, y hasta el anticristiano talión, que pide ojo por ojo y diente por diente*”⁷.

Las interpretaciones y propuestas del derecho del Dr. Pedro Miguel Reyes sirvieron además de inspiración para los proyectistas del Código Civil de 1916 que incluyeron en dicho cuerpo normativo un artículo que contenía reglas de interpretación de la ley, tomando en cuenta las consideraciones que el Dr. Pedro Miguel Reyes había resaltado respecto del artículo 12 del Código de Procedimiento Civil de 1904, que si bien prohibía a los jueces abstenerse de decidir so pretexto de silencio, deficiencia, obscuridad o ambigüedad de la ley, le imponía el ineludible deber de sentenciar, en todo caso, conforme a las normas de interpretación; dichas normas de interpretación no estaban previstas en ninguna ley.

Se le atribuyó también al Dr. Pedro Miguel Reyes la iniciativa de agregar al artículo 15 del Código de Procedimiento Civil de 1904 un elemento esencial para la determinación de la verdadera función jurisdiccional: la búsqueda de la verdad. Sostenía el Dr. Pedro Miguel Reyes que “*La verdad es la real que aparece del proceso y los medios,*

⁵ Dario Parra, “Elogio al Doctor Pedro Miguel Reyes...”, ob. Cit., p.33

⁶ Pedro Miguel Reyes, cit. en Dario Parra, “Elogio al Doctor Pedro Miguel Reyes...”, ob. Cit., p. 35.

⁷ *Ídem*.

los que son de ley, aquellos recursos que conducen a esclarecer los puntos oscuros, a fin de asegurar el mejor acierto del fallo”, de forma que, como señala Darío Parra “*surgió la maravillosa síntesis atributiva encerrada hoy en el artículo 12 del Código de Procedimiento Civil,*”⁸ según el cual:

“Los Jueces tendrán por norte de sus actos la verdad, que procurarán conocer en los límites de su oficio. En sus decisiones el Juez debe atenerse a las normas del derecho, a menos que la Ley lo faculte para decidir con arreglo a la equidad. Debe atenerse a lo alegado y probado en autos, sin poder sacar elementos de convicción fuera de éstos, ni suplir excepciones o argumentos de hecho no alegados ni probados. El Juez puede fundar su decisión en los conocimientos de hecho que se encuentren comprendidos en la experiencia común o máximas de experiencia.”

El Dr. Pedro Miguel Reyes fue autor de valiosos trabajos, entre los cuales destacan: el Informe presentado, junto con el Dr. Manuel Clemente Urbaneja y el Dr. Ángel César Rivas, ante el Colegio de Abogados de Caracas para precisar las características específicas de los jueces asociados de los árbitros y los asesores. También fue autor de las obras “*En defensa del acreedor hipotecario*”, en la que interpretó los artículos 1.876 y 1.878 del Código Civil de 1904; “*¿Cuál sería el mejor Código de Procedimiento Civil?*”; y “*Anotaciones al Código de Procedimiento Civil*” de 1917, publicado un año después de la promulgación del Código de Procedimiento Civil de 1916, en la que hizo público sus anotaciones y observaciones personales⁹.

II. DR. HÉCTOR PARRA MÁRQUEZ

El Dr. Héctor Parra Márquez fue el segundo ocupante del sillón No. 19, electo en sesión de 15 de mayo de 1950 para suceder al Dr. Pedro Miguel Reyes, y se incorporó el 16 de enero de 1951 con un discurso intitulado “*La Extradición a la luz de la Legislación Venezolana*”,

⁸ *Ibidem*, pp.52-54.

⁹ *Ibidem*, p. 62.

que fue contestado por el Dr. Ángel Francisco Brice. El Dr. Héctor Parra fue presidente de la Corporación en 1957 y en 1971. Ocupó el sillón por un período de 27 años. Murió el 24 de mayo de 1978 y fue sucedido por el Dr. Carlos Mendoza Goiticoa.

Héctor Parra Márquez nació el 6 de febrero de 1902 en la ciudad Nuestra Señora de la Paz, en Trujillo¹⁰. Hijo de Melquiades Parra Núñez y Virginia Márquez Bustillos¹¹. Héctor Parra Márquez cursó estudios primarios en la Escuela Federal de Trujillo y en la Escuela de Maracaibo, y estudios secundarios en el Colegio Salesiano Don Bosco en Valencia, donde obtuvo el certificado de Suficiencia de Instrucción Secundaria en 1921 para optar al título de bachiller, luego de presentar su tesis titulada “*¿Piensa el Cerebro?*” aprobada en 1923.

En Caracas, cursó estudios en la Universidad Central de Venezuela, donde formó parte de la llamada “generación del 28”, y obtuvo los títulos de bachiller en Filosofía y Letras, y posteriormente, de doctor en ciencias políticas y sociales, tras presentar su tesis intitulada “*Notas sobre el Matrimonio*” ante el Rectorado de la Universidad en 1929 y aprobar satisfactoriamente el examen integral. Luego, en ese mismo año, la Corte Suprema de Justicia del Distrito Federal le otorgó el título de abogado de la República.¹²

El Dr. Héctor Parra Márquez trabajó en un despacho de abogados dirigido por los Doctores Luis Gerónimo Pietri, Caros Sequera y Pedro Guzmán, y luego instaló su propio bufete. Fue Presidente del Colegio de Abogados de Caracas y presidió su Tribunal Disciplinario¹³; en representación del Colegio de Abogados fue ponente en conferencias sobre diferentes temas como “*Los Colegios de Abogados como expresión de la conciencia jurídica de un pueblo*” y la “*Influencia Cultural del*

¹⁰ Carlos Mendoza Goiticoa, “Discurso de incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales del doctor Carlos Mendoza Goiticoa, sobre Derecho Bancario”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Vol. 38, número 81, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1980, p. 13.

¹¹ Véase “Héctor Parra Márquez. Eminente jurista, escritor e historiador. Ex Ministro de Justicia”. Disponible en: <https://venezuelaenretrospectiva.wordpress.com/2017/08/13/hector-parra-marquez/>

¹² Carlos Mendoza Goiticoa, “Discurso de incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales...”, ob. Cit., pp. 13-14.

¹³ Véase “Héctor Parra Márquez...”, ob. Cit.

Colegio de Abogados de Caracas”; y además fue orador de orden en varios actos del Colegio de Abogados y dirigió la Revista del mismo¹⁴.

El Dr. Héctor Parra Márquez fue consultor jurídico de la Gobernación del Distrito Federal, desde 1933 hasta 1936¹⁵; fue miembro principal de la Corte Federal y de Casación, designado en 1948, donde desempeñó funciones en la Sala Federal Natural como: Secretario de Juzgado, Juez de Primera Instancia en lo Civil del Distrito Federal; también fue Vocal de la Corte Federal y de Casación y después de la Corte Federal, del Juzgado Primero de Instrucción del Circuito Maracaibo y Juez Accidental en la Corte Superior en la Civil; fue Conjuez de la Corte Suprema en lo Civil y Mercantil del Distrito Federal y Magistrado de la Corte Suprema de Justicia de la cual fue también vicepresidente¹⁶. El Dr. Héctor Parra Márquez fue igualmente miembro de la Comisión Revisora y Coordinadora de Leyes administrativas y de la Comisión designada para el estudio de la nacionalización de la Justicia¹⁷.

El Dr. Héctor Parra Márquez fue electo miembro de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales en 1950 y se incorporó en 1951 con un discurso sobre “*La Extradición a la luz de la Legislación Venezolana*”. El Dr. Héctor Parra Márquez tuvo una activa participación dentro de nuestra Corporación, llegando a ser Presidente de la Junta Directiva en dos oportunidades: en 1957 y posteriormente, en 1970.

Fue miembro también de la Academia Nacional de la Historia, a la cual se incorporó el mismo año 1951 con un discurso sobre “*Principales características de los primeros Estatutos del Colegio de Abogados de Caracas*”.¹⁸

El Dr. Héctor Parra Márquez fue Diputado del Congreso Nacional y Vicepresidente del Consejo de Reforma Universitaria en 1951. En 1953, fue juramentado como miembro de la Corte Federal donde ocupó el cargo de Vicepresidente. En 1955 fue representante de Venezuela en

¹⁴ Carlos Mendoza Goiticoa, “Discurso de incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales...” ob. Cit., pp. 15-16

¹⁵ *Idem*.

¹⁶ Carlos Mendoza Goiticoa, “Discurso de incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales...” ob. Cit., p. 16.

¹⁷ Véase “Héctor Parra Márquez...”, ob. Cit.

¹⁸ Carlos Mendoza Goiticoa, “Discurso de incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales...” ob. Cit., p. 15.

la Asamblea del Instituto Panamericano de Geografía e Historia en el Congreso Internacional de Ciencias Históricas en Roma.

El Dr. Héctor Parra Márquez fue designado Presidente del Consejo Supremo Electoral, donde le correspondió respaldar los resultados discutidos de las elecciones del 15 de diciembre de 1957 que llevaron a Marcos Pérez Jiménez a ser proclamado Presidente de la República el 20 de diciembre de este mismo año; fue también Embajador Extraordinario Delegado en Haití y Ministro de Justicia en 1958¹⁹.

Posteriormente, en 1971, el Dr. Héctor Parra Márquez fue Delegado al Quinto Congreso Internacional de Historia de América en Lima. Representó a Venezuela en los actos de desvelo de la Estatua del Libertador en Lima, Puerto Príncipe, Santo Domingo, Madrid, Londres.²⁰

El Dr. Héctor Parra Márquez fue autor de importantes trabajos como: “*Historia del Colegio de Abogados de Caracas*”, publicado en dos tomos (1952 y 1953); “*Caracas Política, Intelectual y Mundana*”; “*Sitios, Sucesos y Personajes Caraqueños*”; “*Mariscal Vicente Emparan*”. También fue autor de biografías como “*Constitucionalista Francisco Fajardo*”; “*Grandes juristas de la Colonia, el Dr. Tomás Hernández de Sanabria*”.

Además de los trabajos realizados por el Dr. Héctor Parra, han sido publicados en este Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales las siguientes conferencias y estudios:

1. Discurso del Dr. Héctor Parra Márquez al tomar posesión de la presidencia de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales (1957).
2. “*Irretroactividad de la ley que admite la inquisición de la paternidad ilegítima*” (1961).
3. “*El Dr. Pedro Manuel Arcaya*” (1965).
4. Discurso pronunciado por el Dr. Héctor Parra Márquez, individuo de número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, en el acto de la colocación del retrato del Dr. Pedro M. Arcaya en el salón de sesiones de la Corporación (1965).

¹⁹ Véase “Héctor Parra Márquez…”, ob. Cit.

²⁰ Carlos Mendoza Goiticoa, “Discurso de incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales…”, ob. Cit., p. 16.

5. “*Inviolabilidad del hogar e inviolabilidad de la correspondencia*”: conferencia dictada por el Dr. Héctor Parra Márquez en el Curso Libre sobre derechos Humanos en la Academia de Ciencias Políticas y Sociales (1966).
6. “*El doctor Luis Gerónimo Pietri*” (1969).
7. Discurso pronunciado por el Dr. Héctor Parra Márquez, Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, en el homenaje rendido por esta Institución, en el Paraninfo del Palacio de las Academias, al señor Dr. Carlos Morales, individuo de número de la misma, con motivo de cumplirse el 65º aniversario de habersele otorgado el título de Doctor en Ciencias Políticas por la Universidad Central de Venezuela, el 30 de septiembre de 1970 (1970).
8. Palabras del doctor Héctor Parra Márquez, en el acto de toma de posesión de la Junta Directiva de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales para el período 1971-1972 (1971).
9. “*Un portero genial en materia de jurisprudencia, don Juan de Hevia Bolaños*” (1973).
10. “*El doctor Rafael Seijas*” (1978).

III. DR. CARLOS MENDOZA GOITICOA

El Dr. Carlos Mendoza Goiticoa fue elegido para ocupar el sillón No. 19 en la sesión de 30 de septiembre de 1978. Presentó un trabajo para su incorporación sobre “Derecho Bancario”, sin embargo, falleció el 15 de febrero de 1980 antes de incorporarse a la Academia. Fue sucedido en el sillón por el Dr. Rafael Pizani.

Carlos Mendoza Goiticoa nació en Caracas el 9 de marzo de 1901. Hijo de Eugenio Mendoza Cobeña y Luisa Goiticoa y hermano del reconocido empresario y filántropo Eugenio Mendoza Goiticoa. En su ascendencia por línea paterna se encuentra a Cristóbal Mendoza, quien fue el primer Presidente la República tras la declaración de la



Independencia en 1811, y por línea materna estaba emparentado con la familia de Simón Bolívar.²¹

Carlos Mendoza Goiticoa cursó estudios primarios y parte de la secundaria en el Colegio de los Padres Franceses; concluyó los estudios secundarios en el Liceo de Caracas, donde obtuvo el título de bachiller en 1919. Estudió derecho en la Universidad Central de Venezuela, donde obtuvo el título de abogado en 1925.²²

El Dr. Carlos Mendoza Goiticoa inició su vida profesional en el Escritorio Bance, fundado en la ciudad de Caracas por el también académico Dr. Juan Bautista Bance, quien ocupó el sillón No. 17 por 40 años desde 1925 hasta 1965, ejerciendo allí su profesión hasta 1938. Luego fue designado Consultor Jurídico del Ministerio de Obras Públicas, desde 1938 hasta 1939, cuando se reincorporó al Escritorio Bance.

Posteriormente, fue designado miembro de la Comisión de Control de Importaciones y redactor del proyecto de reglamento de la misma en 1941. Más adelante, fundó junto los Doctores Arminio Borjas, Miguel Ángel Páez Pumar y Esteban Palacios, el bufete de abogados “Mendoza, Palacios, Borjas, Páez Pumar y Cía.”²³

Fue miembro de la Comisión designada por la Junta Revolucionaria de Gobierno en 1945 que estudió y redactó los Decretos que concluyeron en la creación de la Corporación Venezolana de Fomento.²⁴

El derecho bancario fue la especialidad del Dr. Carlos Mendoza Goiticoa y fueron sus estudios iniciales en la materia los que condujeron a la creación del Banco Central de Venezuela en 1939, institución de la cual fue Presidente desde 1948 hasta 1953²⁵. El Dr. Carlos Mendoza Goiticoa intervino en la Comisión para el estudio de la Ley de Mercado de Capitales.

Fue designado por la Junta de Gobierno de 1958 para ser miembro de la Comisión creada para elaborar un proyecto de ley de bancos

²¹ Véase Fundación Polar, “Mendoza Goiticoa, Carlos”, Diccionario de Historia de Venezuela, Editorial FEP, C.A., Fundación Empresas Polar, Caracas, s/f. Disponible en: <https://biblio-fep.fundacionempresaspolar.org/dhv/entradas/m/mendoza-goiticoa-carlos/>

²² *Ibidem*.

²³ *Ibidem*.

²⁴ Manuel Acedo Mendoza, “Discurso de orden en homenaje al Dr. Carlos Mendoza Goiticoa”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Vol. 66, número 121, Caracas, 1990 p. 63.

²⁵ *Ibidem*, p. 68.

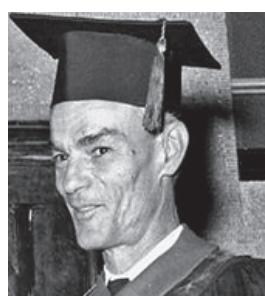
hipotecarios, promulgada en 1958 como Ley de Bancos Hipotecarios Urbanos, la cual rigió el desarrollo de la banca hipotecaria venezolana: con ella se crearon las cédulas hipotecarias a nombre propio de los bancos, se establecieron garantías hipotecarias y se autorizó la emisión de bonos de ahorros.²⁶ Fue embajador de Venezuela en España desde 1964 hasta 1967, Presidente de la Fundación Shell para el Agricultor (FUSAGRI) y miembro del Consejo Superior de la Universidad Metropolitana.²⁷

El Dr. Rafael Pizani describió al Dr. Carlos Mendoza Goiticoa como “*un hombre sencillo y bueno, profesional serio y honesto, jurista preocupado por la constante renovación de la Ciencia y actualización de sus conocimientos; dispuesto siempre para el servicio público que jamás solicitó, pero al que nunca esquivó aun con sacrificio de sus propios intereses...*”²⁸.

Fue autor de diversas obras que contribuyeron con el estudio del derecho mercantil, específicamente, del derecho bancario, gerencial y financiero, entre las cuales se destacan: “*Efectos Mercantiles*” (1925), “*Derecho Bancario y otros Ensayos*”, estudios sobre empresas multinacionales (1972), “*Revalorización de Activos del Balance*” (1974), “*Nuestro Ordenamiento Legal sobre Capital Autorizado, Capital Suscrito, Capital Pagado*” (1976-1977), “*Vigencia de la Cláusula Bello*”.

IV. DR. RAFAEL PIZANI

El Dr. Rafael Pizani, fue el cuarto ocupante del sillón No. 19. Fue electo en la sesión del 31 de julio de 1980 y se incorporó el 15 de junio de 1982 con un trabajo intitulado “*Constitución de la Ciencia del Derecho*”. Murió el 16 de diciembre de 1997 y fue sucedido por la Dra. Josefina Calcaño de Temeltas.



²⁶ *Ibidem*, pp. 69-70.

²⁷ Véase Fundación Polar, “Mendoza Goiticoa, Carlos”, ob. Cit.

²⁸ Rafael Pizani, “Discurso de Incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Vol. 39, número 87-88, Caracas, 1982, p. 80.

El Dr. Rafael Pizani nació en Torondoy, estado Mérida, el 17 de febrero de 1909. Cursó sus estudios secundarios en el Instituto Jáuregui, en el que obtuvo el título de bachiller en 1926 luego de presentada su tesis “*Criollismo y criollistas*”, la cual fue publicada en 1930. En 1928, inició sus estudios de derecho en la Universidad de Los Andes hasta el tercer año de la carrera. Posteriormente se trasladó a Caracas para continuar sus estudios en la Universidad Central de Venezuela. Como estudiante, Rafael Pizani sentía especial inclinación por el escritor y filósofo español Miguel de Unamuno, es por esta razón que escribió hasta su graduación para el diario *Patria* una columna quincenal intitulada “*Unamunismos*”²⁹. En sus años de estudiante manifestó través de escritos su repudio a la dictadura de Juan Vicente Gómez y a los abusos acaecidos durante su régimen.³⁰

En 1934 Rafael Pizani recibió el título de Doctor en Ciencias Políticas por la Universidad Central de Venezuela; y ese mismo año contrajo nupcias en Mérida con Doña Cecilia Uzcátegui, con quien formó una familia numerosa de siete hijos.³¹

El Dr. Rafael Pizani inició su ejercicio profesional en el sector privado hasta que finalizó la dictadura de Juan Vicente Gómez en 1935³². Un año después fue nombrado Secretario de la Legación en Bélgica, cargo que desempeñó desde 1936 hasta 1938. Mientras cumplía funciones diplomáticas, estudió economía y culminó su especialización en filosofía del derecho en la Universidad Libre de Bruselas.

En Venezuela, el Dr. Rafael Pizani ejerció el cargo de Consultor Jurídico en el Ministerio de Fomento desde 1938 hasta 1941. En 1939 ingresó como profesor en la Universidad Central de Venezuela hasta su jubilación en 1979, fue profesor de la cátedra de principios generales del derecho y la cátedra filosofía del derecho, así como de diversos seminarios jurídicos. Fundó y dirigió la Revista La Cultura Jurídica, en

²⁹ Véase “Semblanza Biográfica del Dr. Rafael Pizani. Rector de la UCV 1943” en *Docencia Universitaria*, Vol. XII, N° 1, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2011, p. 5.

³⁰ Josefina Calcaño de Temeltas, “Discurso de Incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Vol. 67, número 137, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 2000, p. 108.

³¹ *Ibidem*, p.110.

³² Véase “Semblanza Biográfica del Dr. Rafael Pizani. Rector de la UCV 1943”, ob. Cit., p. 5.

la cual publicó artículos originales de Kelsen y Carlos Cossío y otras figuras destacadas de la ciencia jurídica internacional.³³

Desde 1941 llevó a cabo una amplia actividad legislativa en diversas materias, tales como, regulación de la actividad bancaria, seguros, inquilinato, marcas de fábrica, patente de invención, regulación de precios, hidrocarburos, entre otros. Luego, en 1942, participó en la reforma tributaria que introdujo el impuesto sobre la renta, y, posteriormente, en la reforma de la Ley de Hidrocarburos de 1943.³⁴

En 1943, el Dr. Rafael Pizani fue designado Rector de la Universidad Central de Venezuela, con solo 34 años de edad, siendo el rector más joven que ha tenido la Universidad Central de Venezuela.³⁵ Durante su gestión creó nuevas facultades y escuelas, entre ellas, luchó por incorporar las Escuelas de agronomía y veterinaria que dependían del Ministerio de Agricultura, al igual que la Escuela de geología, adscrita al Ministerio de Minas. Durante la rectoría del Dr. Rafael Pizani, en 1943, fue fundado el Orfeón Universitario por Antonio Estévez.³⁶

El Dr. Rafael Pizani fue Diputado del Congreso Nacional en 1945, pero renunció a su cargo para aceptar el nombramiento como Magistrado de la Corte Federal y de Casación³⁷. Fue orador de orden en el acto conmemorativo del día natal de la República, en el cual pronunció un discurso que reflejaba su apego a la democracia como un sistema de derechos, de libertad y de dignidad del ciudadano³⁸.

El Dr. Rafael Pizani permaneció en la Corte Federal y de Casación por un tiempo breve hasta que le fue exigido firmar un decreto mediante el cual la nueva Junta de Gobierno (que había asumido el mando del Poder Legislativo y Ejecutivo tras el derrocamiento del presidente Isaías Medina Angarita en 1946), le sustraía a la Corte la competencia

³³ “Semblanza Biográfica del Dr. Rafael Pizani. Rector de la UCV 1943”, ob. Cit., pp. 5-6.

³⁴ *Ídem*.

³⁵ Josefina Calcaño de Temeltas, “Discurso de Incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales”, ob. Cit., p. 110.

³⁶ Véase “Orfeón Universitario UCV”, Universidad Central de Venezuela. Disponible en: <http://www.ucv.ve/organizacion/rectorado/organizacion/direcciones/direccion-de-cultura/quienes-somos/nuestras-agrupaciones/orfeon-universitario-ucv.html>

³⁷ Véase “Semblanza Biográfica del Dr. Rafael Pizani. Rector de la UCV 1943”, ob. Cit., p. 6.

³⁸ Josefina Calcaño de Temeltas, “Discurso de Incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales”, ob. Cit., p. 108.

para conocer sobre la constitucionalidad de los actos de la Junta de Gobierno, lo que el Dr. Rafael Pizani consideró como un verdadero golpe de Estado.³⁹

En muchas ocasiones el Dr. Pizani se manifestó contra los actos arbitrarios de la Junta de Gobierno, al respecto la Dra. Josefina Calcaño de Temeltas señaló que: *“Así fue siempre Pizani. Desde su tribuna de independiente, pues no militó en partido político alguno, defendió con ardor los valores de la democracia y la libertad de pensamiento, lo cual le ocasionó hostigamiento, persecuciones y hasta el destierro. No perdió nunca, sin embargo, la templanza, ni ello afectó su carácter afable, cordial, que se distinguía por una permanente sonrisa en su bondadoso rostro y un porte erguido revestido de una gran dosis de humildad y modestia”*.⁴⁰

En 1946, el Dr. Rafael Pizani presidió la Comisión encargada de reformar los estudios universitarios, la cual concluyó con la redacción del Estatuto Orgánico de Universidades⁴¹ que incluía la propuesta del Dr. Rafael Pizani por la cual las autoridades universitarias debían ser designadas por la propia comunidad universitaria. Sin embargo, este Estatuto fue parcialmente rechazado por la Junta de Gobierno de 1951 que dictó el decreto N° 321 del 17 de octubre de 1951, en el cual se reservó la facultad de designar a las autoridades universitarias, golpeando fuertemente la autonomía universitaria en el país. Seguidamente, el Dr. Rafael Pizani dirigió un grupo profesional para suscribir la llamada “*Carta Magna*” en contra de la intervención universitaria, por la que los firmantes fueron objeto de represión, incluyendo al Dr. Rafael Pizani, quien además fue expulsado del país a finales de 1951 y se mantuvo en el exilio hasta que fue recuperado el sistema democrático y fue llamado por una nueva Junta de Gobierno para confiarle importantes misiones en el país⁴².

³⁹ *Ibidem*, p. 109.

⁴⁰ Josefina Calcaño de Temeltas, “Discurso de Incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales” ob. Cit., p. 109.

⁴¹ Véase “Semblanza Biográfica del Dr. Rafael Pizani. Rector de la UCV 1943”, ob. Cit., p. 6.

⁴² René de Sola, “Discurso de Contestación del Académico René de Sola en el Acto de Incorporación de la Doctora Josefina Calcaño de Temeltas a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Vol. 67, número 137, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 2000, p. 134.

El gobierno provisional de 1958 nombró al Dr. Rafael Pizani Ministro de Educación, cargo en el cual fue posteriormente ratificado por el Presidente Rómulo Betancourt. En esta oportunidad el Dr. Rafael Pizani se abocó a la redacción de una nueva Ley que recogió su propuesta inicial de que las autoridades fuesen designadas por la propia comunidad universitaria⁴³ y de esta forma, con la promulgación de la Ley de Universidades de 1958 se logró restituir la autonomía de la Universidad Central de Venezuela.

El Dr. Rafael Pizani fue autor de numerosas obras escritas, tales como, “Aspectos de Hispanoamérica”; “Premio de la Asociación Comercial de Mérida” (1930); “Criollismos y Criollistas” (1930); “Por el Hueco de la Cerradura” (1932), “Crónicas Municipales” (1934); “La Filosofía del Derecho en Venezuela” (1934); “La Teoría del “Gendar-me Necesario” desde el punto de vista de la Sociología Jurídica”, en Anales de la Universidad Central de Venezuela, Año XXVII, núm. 1, T. XXVII (1939); “Bases para la reforma de los Estudios de Derecho en Venezuela” (1941); “Principios Generales del Derecho, en Cultura jurídica”, núm. 1 (1941); “Influencia de la Universidad en la Juventud Venezolana” (1941); “Bases para la Reforma de la Universidad Venezolana” (1943); “Introducción al Derecho” (1946); “Reparos a la Teoría Egológica del Derecho” (1954); “Prólogo a Foción Febres Corde-ro, Reforma Universitaria, Universidad Central de Venezuela” (1960). Realizó también obras de carácter fonográfico como: “Introducción al derecho” y “Librería Pensamiento Vivo” (1956).

El Dr. Rafael Pizani recibió un gran número de reconocimientos y condecoraciones. La Universidad Central de Venezuela le rindió homenaje con motivo de su jubilación tras cuarenta años de servicios a la Universidad (1979). Así también, la Universidad Central, en razón de su octogésimo aniversario, organizó un ciclo de conferencias sobre la producción jurídica del Dr. Pizani, en la que se recopiló toda su obra escrita y se decretó el año 1989 como “Año Universitario Rafael Pizani”.

Fue honrado por la Universidad de Zulia con la Orden Mérito Universitario y por la Universidad Simón Bolívar con la mención honor al

⁴³ Véase “Semblanza Biográfica del Dr. Rafael Pizani. Rector de la UCV 1943”, ob. Cit., p. 7.

educador venezolano en 1986⁴⁴. La Universidad Central de Venezuela le otorgó la Orden Universitaria Dr. José María Vargas y la Orden Dr. Francisco De Venanzi, confiriéndole asimismo el doctorado honoris causa. La Universidad de los Andes y la Universidad Simón Bolívar también le otorgaron un doctorado honoris causa al Dr. Rafael Pizani⁴⁵.

El atributo más sobresaliente del Dr. Rafael Pizani fue el de ser maestro, así reconocido por sus propios discípulos, llegando a considerarse como la figura más representativa de la Universidad Central de Venezuela por su destacada gestión en ella y en toda la universidad venezolana. Otros rasgos que lo definieron fueron los de ser digno, culto, auténtico con real convicción democrática. El Dr. Rafael Pizani falleció en Caracas, el 16 de diciembre de 1997.

V. DRA. JOSEFINA CALCAÑO DE TEMELTAS

La Dra. Josefina Calcaño de Temeltas fue electa en sesión ordinaria de 21 de abril de 1998 y se incorporó el 16 de marzo de 2000 con un trabajo titulado “*La jurisdicción constitucional en Venezuela: pasado, presente y futuro*”, contestado por el Dr. René de Sola.

Josefina Calcaño nació en Coro, estado Falcón, en 1935⁴⁶. Hija de Don Antonio Simón Calcaño, un destacado escritor, periodista y poeta venezolano, de quien se dice heredó la prosa clara y precisa reflejada en su tarea en el foro y en su actividad como docente, siendo una muestra evidente de la inclinación por la poesía que tuvo desde su infancia⁴⁷.

Josefina Calcaño estudió en la Universidad Católica Andrés Bello, donde obtuvo el título de abogada en 1967. Realizó inmediatamente



⁴⁴ Josefina Calcaño de Temeltas, “Discurso de Incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales” ob. cit., p. 110.

⁴⁵ *Ídem*.

⁴⁶ José Vicente Haro, “Semblanza sobre la vida y obra de la Profesora Josefina Calcaño de Temeltas”, *Temas de Derecho Constitucional y Administrativo Moderno, Libro Homenaje a la Prof. Josefina Calcaño de Temeltas*. Fundación Estudios de Derecho Administrativo. Caracas, 2010.

⁴⁷ René de Sola, “Discurso de Contestación...” ob. Cit., pp. 136-137.

el doctorado en derecho administrativo en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de la Universidad la Sorbona de París, Francia, desde 1967 hasta 1969⁴⁸; conjuntamente, realizó estudios de posgrado en ciencias administrativas en el Instituto Internacional de Administración Pública de París hasta 1969 y participó en múltiples seminarios especializados en derecho administrativo.

Durante esta etapa de su vida profesional realizó importantes aportes a la bibliografía jurídica venezolana, entre ellos destacan sus trabajos sobre: “*El Federalismo en Venezuela*” y “*El Recurso por Exceso de Poder en Francia y el Recurso de Anulación en Venezuela*”, ambos textos editados en 1969 por el Instituto de Administración Pública de París⁴⁹. También, realizó pasantías como colaboradora en el Tribunal Administrativo de la Ciudad de Versalles y en el Consejo de Estado en Francia por invitación del Gobierno francés⁵⁰.

En 1972, la Dra. Josefina Calcaño de Temeltas regresó a Venezuela y comenzó a trabajar para la Comisión de Administración Pública, presidida por el Dr. Allan Brewer Cariás; luego, como asesora en derecho administrativo en la Consultoría Jurídica del Ministerio de Educación, desde 1972 hasta 1974. Posteriormente, fue designada Primer Suplente del Tribunal de la Carrera Administrativa, donde ejerció el cargo de juez temporal y juez accidental desde 1972 hasta 1974, este mismo año fue designada por el Presidente de la Sala Político Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Martín Pérez Guevara, Defensora de esta institución hasta 1977, allí fue además colaboradora en la redacción del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia⁵¹.

La Dra. Josefina Calcaño de Temeltas fue Magistrada de la Corte Primera de lo Contencioso-Administrativo desde 1977 hasta 1979 y su Presidente desde 1978 hasta 1979; fue la primera mujer en ocupar el

⁴⁸ José Vicente Haro, “Semblanza sobre la vida y obra de la Profesora Josefina Calcaño de Temeltas”, ob. cit.

⁴⁹ René de Sola, “Discurso de Contestación...” ob. Cit., pp..138-139.

⁵⁰ José Vicente Haro, “Semblanza sobre la vida y obra de la Profesora Josefina Calcaño de Temeltas”, ob. cit.

⁵¹ José Vicente Haro, “Semblanza sobre la vida y obra de la Profesora Josefina Calcaño de Temeltas”, ob. cit.

cargo de magistrado en la Corte Suprema de Justicia, en la Sala Político Administrativa, cargo que ocupó desde 1979 hasta finales de 1998⁵².

Sobre el desempeño de la Dra. Josefina Calcaño de Temeltas como magistrada, el Dr. Vicente Haro ha señalado que: “*debe decirse con toda justicia que Josefina Calcaño de Temeltas destacó por ser, ante todo, una Juez con los más altos estándares y parámetros éticos. Su probidad y rectitud estuvieron a prueba de las más abiertas y públicas presiones políticas y económicas que lamentablemente suelen ejercerse en nuestro país sobre los magistrados del más Alto Tribunal de la República cuando tienen bajo su responsabilidad una causa de gran trascendencia*”.⁵³

Por su parte, el Dr. René de Solá sobre la Dra. Josefina Calcaño resaltó que: “*Su condición femenina es obvia, y es también ella misma una demostración contundente de que el verdadero feminismo ni es un movimiento contra el hombre ni de asimilación a los atributos propios del otro sexo. Es solo la lucha constante y abierta por la eliminación de cualquier vestigio de discriminación jurídica y por la conquista de las posiciones que corresponden a las mujeres sin otra base que la de sus méritos*”.⁵⁴

La Dra. Josefina Calcaño de Temeltas ha destacado como docente en distintas universidades, en materias como “*Estatuto del Funcionario Público*” y el “*Curso Interamericano de Administración Personal*” (I y II) en la Escuela Nacional de Administración; ha sido profesora en el centro de estudios de Postgrado en la Universidad Central de Venezuela en la materia “*Las Condiciones de Trabajo del Funcionario Público*” en el curso de especialización de derecho del trabajo; asimismo, en el curso de doctorado en esta misma universidad, ha sido profesora en el Seminario sobre “*Los Elementos del Acto Administrativo y sus Condiciones de Recurribilidad en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*” y en la materia “*El Contencioso-Administrativo*”. La Dra. Josefina Calcaño de Temeltas además ha sido investigadora en el Programa “*Régimen Jurídico Institucional de la Ordenación y Administración del*

⁵² *Ibidem.*

⁵³ José Vicente Haro, “Semblanza sobre la vida y obra de la Profesora Josefina Calcaño de Temeltas”, ob. cit.

⁵⁴ René de Sola, “Discurso de Contestación...” ob. Cit., p. 138.

Ambiente” de la Universidad Católica Andrés Bello. En la Facultad de Derecho de esta universidad, ha sido profesora de las cátedras “*Prácticas de Derecho Administrativo*” y “*Procedimientos Contenciosos-Administrativos*”⁵⁵, asignatura que dictó durante más de dos décadas.⁵⁶

La Dra. Josefina Calcaño ha realizado numerosas conferencias sobre temas relacionados con el derecho administrativo y la judicatura en los Colegios de Abogados del Distrito Federal, estado Zulia y estado Bolívar, en la Procuraduría General de la República, en la Universidad Católica Andrés Bello y en la Escuela de la Judicatura.⁵⁷

Es autora de una amplia obra que ha contribuido con el estudio del derecho público, entre la que destacan los siguientes trabajos: “*El Federalismo en Venezuela*” (1969); “*El recurso por exceso de poder en Francia y el recurso de anulación en Venezuela*” (1969); “*Formas de Integración y de Control de las Empresas Estatales de Servicio Público*” (1971); “*El Tribunal de la Carrera Administrativa en Venezuela*” (1972); “*Organización General de la Función Pública Venezolana*” (1973); “*Ley Orgánica Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia*” como contribución al libro homenaje a Rafael Caldera intitulado “*Estudios sobre la Constitución*” (1979); “*La Situación Jurídica de la Mujer en Venezuela*” (1981); “*Proceso a la Administración Pública*” (1980); “*La Responsabilidad de los Jueces en Venezuela*” (1982); “*Andrés Bello y el Poder Judicial*” (1982); “*El Control Constitucional de los Poderes Públicos en Venezuela*” (1983); “*La Provisión de Cargos Judiciales mediante el Sistema de Concurso*” (1986); “*Aportes de la Constitución de 1961 al Sistema de Administración de Justicia en Venezuela*” (1986-1987); “*La Corte Primera de lo Contencioso Administrativo a los diez años de su creación*” (1987); “*Los Recursos Administrativos en Venezuela*” (1987); “*Obligación tributaria municipal de las entidades de ahorro y préstamo*” (1987); “*Aspectos Generales del Régimen Legal de la Corte Suprema de Justicia*” (1991); “*El Contencioso Administrativo: Puntal de la Democracia*” (1993); “*La Justicia Constitucional en*

⁵⁵ *Ibidem.*

⁵⁶ José Vicente Haro, “Semblanza sobre la vida y obra de la Profesora Josefina Calcaño de Temeltas”, ob. cit.

⁵⁷ Véase Academia de Ciencias Políticas y Sociales, “Dra. Josefina Calcaño de Temeltas, ob. Cit.

Venezuela” (1994); “*El juez administrativo como juez constitucional*” (1995); “*Evaluación de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia a dos décadas de su vigencia: Ideas sobre creación de la Sala Constitucional*” (1997); “*La Corte Suprema de Justicia como órgano de control concentrado de la constitucionalidad de los actos normativos del Poder Público en Venezuela*” (1997); “*Origen y competencias de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo*” (1997); “*Distinción entre los recursos de nulidad por inconstitucionalidad y los recursos de nulidad por ilegalidad en la Jurisdicción Contencioso Administrativa*”(1997); “*Corte Primera de lo Contencioso Administrativo 20 años: Origen y Competencias*” (1998); “*Notas sobre la necesidad de creación de la Sala Constitucional, Revista de Derecho Administrativo*”(1998); “*Tratamiento de los Derechos Humanos en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia*” (1999); “*Los lapsos de impugnación de actos administrativos*” (1999); “*La libertad de conciencia y religión*” (2000); “*Vida y obra del Dr. Rafael Pizani*” (2000); “*La Jurisdicción Constitucional en Venezuela: pasado, presente y futuro*” (2000); “*El control de la constitucionalidad*” (2000); “*La Legitimación del Juez*” (2002); “*Notas sobre la constitucionalización de los derechos fundamentales en Venezuela*” (2003).

Josefina Calcaño de Temeltas ha recibido numerosos reconocimientos por su extraordinaria labor profesional, entre ellos: la Orden Francisco de Miranda, Segunda Clase (1978); la Orden al Mérito al Trabajo, Primera Clase, (1980); la Orden Andrés Bello, Primera Clase (1982); la Orden del Libertador en el grado de Gran Oficial (1985); la Cruz del Ejército Venezolano, Primera Clase (1987); la Orden Francisco de Miranda, Primer Clase (1988); la Orden Leonidas Monasterios, Primera Clase, otorgada por el Colegio de Abogados del Estado Miranda (1993); la Orden de la Defensa Nacional en el grado de Caballero (1995); la Orden Luisa Cáceres de Arismendi otorgada por la Gobernación del Estado Aragua (1995); la Orden Arminio Borjas, Primera Clase, otorgada por la Federación Colegio de Abogados de Venezuela (1995); la Orden al Mérito con motivo del centenario del doctor Mario Briceño Perozo otorgada por el Colegio de Abogados del Estado Falcón (1996).

La Dra. Josefina Calcaño de Temeltas también ha sido merecedora de las siguientes distinciones: Distinción al Mérito “*Doctora Luisa Amelia Pérez Perozo*”, (1981); Medalla del Ilustre Colegio de Abogados del Distrito Federal (1981); Diploma de la Asociación Latinoamericana de Administración Pública (1974); Diploma de la Organización de Naciones Unidas por haber participado como Relatora General en el Seminario sobre “*Consecuencias de la entrada en vigor de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la Mujer*” (1981); Medalla Honor al Mérito Municipal, otorgada por el Consejo Municipal del Distrito Sucre del Estado Miranda, (1987); Diploma de Honor al Mérito Docente otorgado por el Consejo de la Judicatura (1988); Medalla de Honor al Mérito en Derecho Constitucional, otorgada por la Universidad Católica Andrés Bello (1995), entre otras.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- ACEDO MENDOZA, Manuel, “Discurso de orden en homenaje al Dr. Carlos Mendoza Goiticoa”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Vol. 66, número 121, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1990.
- BRICE, Ángel F., “Discurso de contestación del Dr. Ángel Francisco Brice al discurso de incorporación del Dr. Héctor Parra Márquez”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Vol. 16, número 1-2, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1951.
- CALCAÑO DE TEMELTAS, Josefina, “Discurso de Incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Vol. 67, número 137, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 2000.
- DE SOLA, René “Discurso de Contestación del Académico René de Sola en el Acto de Incorporación de la Doctora Josefina Calcaño de Temeltas a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Vol. 67, número 137, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 2000.
- FUNDACIÓN POLAR, “Mendoza Goiticoa, Carlos”, Diccionario de Historia de Venezuela, Editorial FEP, C.A., Fundación Empresas Polar, Caracas, s/f. Disponible en: <https://bibliocep.fundacionempresaspolar.org/dhv/entradas/m/mendoza-goiticoa-carlos/>

- HARO, José Vicente, “Semblanza sobre la vida y obra de la Profesora Josefina Calcaño de Temeltas”, *Temas de Derecho Constitucional y Administrativo Moderno, Libro Homenaje a la Prof. Josefina Calcaño de Temeltas*. Fundación Estudios de Derecho Administrativo. Caracas, 2010.
- MENDOZA GOITICOA, Carlos, “Discurso de incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales del doctor Carlos Mendoza Goiticoa, sobre Derecho Bancario”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Vol. 38, número 81, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1980.
- PARRA, Darío “Elogio al Doctor Pedro Miguel Reyes, Con Motivo a la Colocación de su Retrato en la Galería de Presidentes de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Vol. 30, número 32, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1965-1966.
- PARRA MÁRQUEZ, Héctor, “Recepción Académica del Dr. Héctor Parra Márquez”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Tomo XVI, números 1 y 2, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, Venezuela, 1951.
- PIZANI, Rafael, “Discurso de Incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Vol. 39, número 87-88, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1982.